



Ejecutivo: 2019 00804  
Demandante: Descuentos Seguros  
Demandado: Shirly Janeth Arango

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso, junto con escrito presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. Teddy De Castro Azuero y coadyuvado por el apoderado de la demandada Dr. Jair Arias Navarro , en donde solicitan la suspensión del proceso por seis (6) meses a partir del levantamiento de las medidas cautelares del Sírvase resolver.

Barranquilla, Septiembre 9 de 2.020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO  
SECRETARIA



**Ejecutivo: 2019 00804**  
**Demandante: Descuentos Seguros**  
**Demandado: Shirly Janeth Arango**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.- Barranquilla, septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2.020)**

Mediante memorial suscrito por el Dr. Teddy De Castro Azuero, en su calidad de apoderado del demandante Descuentos seguros, solicita conjuntamente con el apoderado de la demandada Shirly Janeth Arango, Dr. Jair Arias Navarro , la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, quienes solicitan el levantamiento de las medias cautelares ordenadas, por ser procedente lo solicitado por las partes conforme lo dispuesto en los artículos 161 el Despacho accederá a la suspensión del proceso por el término de seis meses a partir de la notificación del presente proveído, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE**

**Primero** Ordenar la suspensión del presente proceso por seis (6) meses a partir de la notificación del presente proveído.

**Segundo:** Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiése en tal sentido.

**Tercero:** Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto. Sin costas

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**089883deb1d7f650e7bdd4384afae3f21afdf4dbf487e7e38864f26bb956a230**

Documento generado en 09/09/2020 04:37:58 p.m.